

ANEXO A LAS CONDICIONES GENERALES DE AFILIACION DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AL SISTEMA DE TARJETAS DE CREDITO AMERICAN EXPRESS PARA COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE DISTINTOS MEDIOS O CANALES

Conste por el presente documento el Anexo a las Condiciones Generales de Afiliación del Establecimiento Comercial al Sistema de Tarjetas de Crédito American Express para Comercio Electrónico (el "Anexo"), que celebran de una parte COMPAÑÍA DE SERVICIOS CONEXOS EXPRESSNET S.A.C, con RUC No 20467737300, ("EXPRESSNET"), con domicilio en Av. República de Panamá 3418 Oficina. 302, San Isidro, Lima 27, y de la otra parte, el establecimiento comercial cuyos datos de identificación se consignan al final del presente documento en adelante el "ESTABLECIMIENTO", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

- A) "Adquirente" son las entidades que tengan Contratos de Operadores Independientes con American Express y licencia de adquirentes en el Perú.
- B) "Código de Autorización" es el código proporcionado por EXPRESSNET, o por la entidad que ésta designe, a la autorización que otorga el Emisor de la Tarjeta exclusivamente para confirmar la vigencia de esta, así como la disponibilidad de la línea de crédito. Este código no confirma la autenticidad de la Tarjeta ni garantiza que la persona que realiza la Transacción es el Tarjetahabiente.
- C) "Condiciones Generales" son las condiciones contenidas en las Condiciones Generales, la Solicitud de Afiliación, así como todos los Anexo, modificaciones y complementos a éstas que se suscriban.
- D) "Emisor" es la institución financiera o no financiera local o extranjera autorizada, entre otros, a emitir Tarjetas u otros medios de pago American Express.
- E) "Internet" (sigla de dominio público) es una red electrónica mundial de comunicación entre computadoras o medios electrónicos similares o afines.
- F) "Manuales de Internet" son (i) el Manual de Instalación y (ii) el Manual Operativo, anexos al presente Anexo que determinan los requisitos y regulan los procedimientos de atención de las Transacciones capturadas por Internet y/o Página Web y/o Apps y/o otros canales digitales (creados o por crearse) y donde se señalan expresamente los alcances y la operatividad de las mismas.
- G) "Operaciones Comerciales" son cualesquiera ventas de bienes o prestación de servicios que sean ofrecidas por el ESTABLECIMIENTO.
- H) "Tarjeta" es la tarjeta de crédito o débito American Express.
- I) "Tarjetahabiente" es el usuario de la Tarjeta, incluyendo a las Tarjetas titulares como a las Tarjetas adicionales.
- J) "Transacciones" son todas las Operaciones Comerciales realizadas con la Tarjeta.
- K) "Transacción Autenticada" es la Transacción capturada por Internet, realizada con la Tarjeta, cuyo usuario ha sido validado con algún sistema de autenticación, ya sea 3D-SET, 3D-Secure como Safekey, o algún otro sistema de autenticación certificado o por certificar por American Express y/o EXPRESSNET. No se considera Transacción Autenticada a la autorización que otorga el Emisor de la Tarjeta para realizar operaciones por cualquier medio, ni el código de autorización respectivo proporcionado por EXPRESSNET o por la entidad que ésta designe.
- L) "Transacción No Autenticada" es la Transacción capturada por Internet, realizada con la Tarjeta, cuyo usuario no ha sido validado por algún sistema de autenticación certificado (Safekey) o por certificar por American Express y/o EXPRESSNET.
- M) "Transacción Sin Seguridad" es la Transacción capturada por Internet, realizada con la Tarjeta, cuyos datos han sido transmitidos sin la utilización de un browser de alto grado de encriptación autorizado por American Express o EXPRESSNET.
- N) "Tienda Virtual" es un punto de venta del ESTABLECIMIENTO que opera a través de Internet, se considera también a Portales diseñados o Apps para servir como puntos de partida para la navegación en Internet.
- O) "App" es un aplicativo informático descargado e instalado en los dispositivos móviles por los clientes del ESTABLECIMIENTO, diseñado para ser ejecutado en teléfonos Smartphones, tablets y otros dispositivos móviles.
- P) Marketing Directo: Comercios que ofrecen sus servicios a través del telemarketing (llamadas donde el ESTABLECIMIENTO inicia el contacto directo con el cliente para lograr una venta). El ESTABLECIMIENTO puede

vender también directamente a través de comunicaciones de correo físico con un formulario en el cual se solicita información u ofrece beneficios para incentivar la venta.

- Q) “Sistema de Comercio Electrónico”: sistema integrado a través del cual se registra, gestiona y administra la captura, autenticación, autorización y liquidación de transacciones realizadas en ambiente de comercio electrónico a través de dispositivos físicos (hardware) y programas informáticos (software).
- R) Datos sensibles: datos de las tarjetas que requieren un mayor nivel de protección debido a su importancia o confidencialidad. Están constituidos generalmente por los datos completos de la banda magnética o chip. CVV2 (código de seguridad que se encuentra en la parte posterior de las tarjetas), pin (clave de seguridad), entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA

- 2.1 Por el presente Anexo, EXPRESSNET autoriza al ESTABLECIMIENTO a realizar Operaciones Comerciales a través de Internet y/o Página Web y/o Apps y/o otros canales digitales (creados o por crearse) usando como medio de pago la Tarjeta. En ese sentido, el presente Anexo tiene por objeto regular las Transacciones realizadas por los Tarjetahabientes en la Tienda Virtual ubicada en la página web del ESTABLECIMIENTO a través de Internet y/o Página Web y/o Apps y/o otros canales digitales (creados o por crearse). En el caso de Portal, El ESTABLECIMIENTO declara que, a la fecha de suscripción del presente Anexo, las únicas empresas afiliadas a la Tienda Virtual o APPs y/o otros canales digitales (creados o por crearse), así como las actividades que se realizan y/o servicios que se prestan en la Tienda Virtual o APPs y/o otros canales digitales (creados o por crearse) se encuentran descritos en el anexo que deberá adjuntarse al presente Anexo.
- 2.2 En virtud del presente Anexo, EXPRESSNET, directamente o por intermedio de terceros, proveerá acceso al ESTABLECIMIENTO al Sistema de Comercio Electrónico, para el servicio de captura, autenticación, autorización y registro de las Transacciones a través de Internet y/o Página Web y/o Apps y/o otros canales digitales (creados o por crearse) en un plazo no mayor de 10 días calendarios posteriores a la firma del presente Anexo para el registro del ESTABLECIMIENTO por parte de EXPRESSNET, siempre y cuando el ESTABLECIMIENTO haya concluido en forma satisfactoria las pruebas técnicas respectivas y la auditoría realizada por EXPRESSNET o la entidad que ésta designe.

CLÁUSULA TERCERA

El ESTABLECIMIENTO declara conocer (i) que las Transacciones capturadas por Internet y/o Página Web y/o Apps y/o otros canales digitales (creados o por crearse) y reguladas por el presente Anexo, podrán ser Transacciones Autenticadas o Transacciones No Autenticadas; y, (ii) que el hecho que la Transacción sea Autenticada o No Autenticada dependerá del Emisor y del Tarjetahabiente, liberando en consecuencia a EXPRESSNET de toda responsabilidad derivada de dichas Transacciones. Sin perjuicio de lo anterior toda información vinculada a una Transacción capturada por Internet y/o Página Web y/o Apps y/o otros canales digitales (creados o por crearse) deberá ser encriptada por el ESTABLECIMIENTO mediante la utilización de un browser de alto grado de encriptación.

CLÁUSULA CUARTA

Las partes declaran que el Código de Autorización no sustituye ni reemplaza, en modo alguno, la obligación que tiene el ESTABLECIMIENTO de identificar si la Transacción es Autenticada o No Autenticada. En cualquier caso, el ESTABLECIMIENTO, a su sola discreción y responsabilidad, podrá optar por aceptar o no las Transacciones No Autenticadas.

Las partes dejan constancia que en una Transacción, el otorgamiento de un Código de Autorización por parte de EXPRESSNET o por la entidad que ésta designe, no implica (i) la renuncia de EXPRESSNET a su derecho de rechazar dicha Transacción; y, (ii) la renuncia de EXPRESSNET a su derecho de retener el reembolso de Transacciones realizadas por Internet y/o Página Web y/o Apps y/o otros canales digitales (creados o por crearse) en los supuestos establecidos en las Condiciones Generales y la cláusula Octava del presente Anexo.

Las partes dejan expresa constancia que el límite de venta del ESTABLECIMIENTO que opera Transacciones capturadas por Internet y/o Página Web y/o Apps y/o otros canales digitales (creados o por crearse) es igual a 0 (cero). En este sentido, todas las Transacciones deberán tener un Código de Autorización, proporcionado por EXPRESSNET o por la entidad que ésta designe, al momento de efectuar la Transacción.

CLÁUSULA QUINTA

Sin perjuicio de la “Comisión” que corresponde a cada transacción realizada a través del Sistema de Tarjetas de Crédito American Express, por su incorporación al Sistema de Comercio Electrónico, el ESTABLECIMIENTO pagará por una sola vez a EXPRESSNET una tarifa por concepto de “Integración” y deberá ser cancelada a la fecha de alta del código afiliado

y, por su permanencia, abonará anualmente una tarifa por concepto de "Renovación" que deberá ser pagado a partir del segundo año de servicio prestado por EXPRESSNET al ESTABLECIMIENTO durante los primeros quince días hábiles posteriores a la fecha de aniversario de la fecha de alta del código afiliado. Adicionalmente, EXPRESSNET podrá modificar las sumas establecidas y/o cobrar sumas adicionales por dicha Integración y/o Renovación. En tal caso, EXPRESSNET deberá comunicar al ESTABLECIMIENTO el monto de las referidas sumas a través de la página web www.expressnet.pe, con una anticipación de treinta (30) días antes de la entrada en vigencia de dichas modificaciones. Las modificaciones entrarán en vigencia los meses de marzo, junio, septiembre o diciembre siguientes al plazo antes referido.

En tal sentido, el ESTABLECIMIENTO asume la obligación de revisar periódicamente la información colocada en la página web antes citada para así tomar conocimiento de las posibles modificaciones de las sumas establecidas y/o las sumas adicionales por la Integración y/o Renovación que puedan comenzar a cobrarse. De no encontrarse el ESTABLECIMIENTO conforme con las modificaciones de las sumas establecidas y/o las sumas adicionales indicadas a ser cobradas por EXPRESSNET, el ESTABLECIMIENTO podrá resolver este Anexo hasta el día hábil anterior a la fecha de entrada en vigencia de dichas modificaciones, debiendo proceder al pago de toda obligación que mantuviera pendiente con EXPRESSNET. De no ejercer el ESTABLECIMIENTO este derecho de resolución se entenderá que el ESTABLECIMIENTO acepta las modificaciones de las sumas establecidas y/o las sumas adicionales por la Integración y/o Renovación a ser cobradas por EXPRESSNET. Para estos efectos, el ESTABLECIMIENTO es expresamente consciente que su silencio constituye manifestación de voluntad y aceptación de cualquier modificación de las sumas establecidas y/o las sumas adicionales a ser cobradas por EXPRESSNET, comunicada conforme a los mecanismos estipulados en el presente párrafo. Las partes acuerdan que el incumplimiento del pago en el plazo indicado conllevará a la suspensión automática del servicio. En tales casos, habiéndose cumplido con el pago de lo adeudado y siempre que fuere aprobado por EXPRESSNET, la reposición del referido servicio se encontrará sujeta a un nuevo cargo de Integración.

CLÁUSULA SEXTA

El ESTABLECIMIENTO se compromete a cumplir con los siguientes requisitos de seguridad:

- 6.1 Permitir a EXPRESSNET auditar, directamente o a través de una empresa auditora, los aspectos técnicos y de seguridad de su página web, app o cualquier componente de su infraestructura que soportan las transacciones por internet; brindando para tal fin, todas las facilidades que se requieran.
- 6.2 Implementar los requisitos, medidas de seguridad, mejores prácticas y recomendaciones brindadas por EXPRESSNET a través de comunicados o cualquier otro medio de comunicación.
- 6.3 Que en ningún caso su página web derive al tarjetahabiente, a través de links, a otras páginas webs relacionadas a los giros prohibidos por American Express indicados en la Cláusula Décima.
- 6.4 Realizar las actualizaciones tecnológicas en sus sistemas y/o en los componentes relacionados a la integración con la plataforma tecnológica de EXPRESSNET, conforme a las comunicaciones y dentro de los plazos señalados en dicha comunicación.
- 6.5 La información de los Tarjetahabientes y/o los datos de la Tarjeta no podrán ser transmitidos a terceros y/o archivados en el servidor que almacena la o las Páginas Web y/o Apps y/o otros canales digitales (creados o por crearse) del ESTABLECIMIENTO. Tampoco deberá ser almacenada esta información en ninguna memoria de tipo "caché". Asimismo, no almacenará datos sensibles después de la autorización, así estos se encuentren cifrados.
- 6.6 Enviar el diagrama o arquitectura de su solución de comercio electrónico, especificando el flujo de datos de tarjetas a través de sus canales de pago cuando EXPRESSNET así lo requiera.
- 6.7 Cumplir, cuando EXPRESSNET así lo requiera, con los estándares de la industria de medios de pago, tales como pero no limitados a PCI-DSS, entre otros, para lo cual la empresa deberá presentar un plan de adecuación, el mismo que deberá ser revisado y aprobado por EXPRESSNET.
- 6.8 Durante el proceso de adecuación a PCI-DSS y mientras no se obtenga la certificación, el ESTABLECIMIENTO se compromete a realizar auditorías de seguridad informática sobre su plataforma de pagos, con una periodicidad anual a fin de identificar y tratar posibles vulnerabilidades, debiendo presentar a EXPRESSNET los resultados de la auditoría cuando ésta se lo requiera.
- 6.9 El ESTABLECIMIENTO deberá desarrollar procedimientos de seguridad respecto de incidentes con Tarjetahabientes, los mismos que deberán incluir la notificación escrita a EXPRESSNET de tales incidentes por parte del ESTABLECIMIENTO.
- 6.10 Las partes dejan constancia que correrán por cuenta del ESTABLECIMIENTO, todos los gastos necesarios para el óptimo funcionamiento del equipo o equipos para el uso del Sistema de Comercio Electrónico. Así mismo, será responsabilidad exclusiva del ESTABLECIMIENTO cualquier falla o problema como consecuencia, directa o indirecta, de los mencionados equipos.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos antes mencionados ocasionará la resolución expresa del presente Anexo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA

El ESTABLECIMIENTO se compromete a mantener en absoluta reserva los datos de los Tarjetahabientes correspondientes a las Transacciones capturadas por Internet y/o Página Web y/o Apps y/o otros canales digitales (creados o por crearse). Para proporcionar esta información a terceros, el ESTABLECIMIENTO deberá obtener, previamente y por escrito, una autorización formal de EXPRESSNET. El ESTABLECIMIENTO no podrá solicitar al Tarjetahabiente información de la Tarjeta para registrarla en su base de datos. Sin perjuicio de ello, EXPRESSNET podrá autorizar por escrito al ESTABLECIMIENTO, previa solicitud por escrito, el registro de la información del Tarjetahabiente en su base de datos cuando se trate de Transacciones recurrentes a ser capturadas por Internet y/o Página Web y/o Apps y/o otros canales digitales (creados o por crearse). El ESTABLECIMIENTO podrá entregar la referida información cuando así lo exija la ley, sin necesidad de obtener el consentimiento previo de EXPRESSNET, debiendo, no obstante poner en conocimiento de EXPRESSNET la información que hubiere entregado, dentro del día hábil siguiente de efectuada la entrega.

El ESTABLECIMIENTO está obligado a cumplir con normas del Payment Card Industry (PCI) cuando EXPRESSNET así lo requiera. El ESTABLECIMIENTO autoriza a EXPRESSNET, o a quien ésta designe, a realizar las auditorías que sean necesarias a fin de verificar el adecuado archivo de la información de Tarjetahabientes.

En caso el ESTABLECIMIENTO acceda a la información personal del Tarjetahabiente, el tratamiento de dicha información será de exclusiva responsabilidad del ESTABLECIMIENTO, debiendo en todo momento realizarse tal actividad en estricto cumplimiento de los términos en los cuales el Tarjetahabiente lo autorice o consienta. El ESTABLECIMIENTO se obliga a adoptar las medidas de seguridad exigibles conforme a la legislación de la materia en el tratamiento de los datos personales. Asimismo, el ESTABLECIMIENTO se obliga a indemnizar y mantener a EXPRESSNET en todo momento libre de responsabilidad civil, administrativa o de cualquier otra índole, como consecuencia de cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o similar que pudiera interponer el Tarjetahabiente contra EXPRESSNET por cualquier uso indebido por parte del ESTABLECIMIENTO de dicha información personal o cualquier otra afectación a los derechos del Tarjetahabiente que pudiera resultar conforme a la legislación aplicable.

Todos los comprobantes y documentos operativos de las Transacciones realizadas por Internet y/o Página Web y/o Apps y/o otros canales digitales (creados o por crearse), deberán de ser guardados por el ESTABLECIMIENTO durante un plazo mínimo de dieciocho (18) meses. En caso de que EXPRESSNET solicite información respecto a tales Transacciones, el ESTABLECIMIENTO deberá brindarla dentro del plazo indicado por EXPRESSNET en cada caso.

CLÁUSULA OCTAVA

Las partes acuerdan expresamente que:

- 8.1 En aquellos casos en los que el ESTABLECIMIENTO hubiera aceptado la realización de Transacciones No Autenticadas, el ESTABLECIMIENTO asumirá completa responsabilidad por las Transacciones No Autenticadas que no sean reconocidas por el Tarjetahabiente. Ello, tomando en consideración que en tales Transacciones no se puede tener certeza acerca de la identidad del Tarjetahabiente dado que no existe presencia física de la Tarjeta ni firma impresa del Tarjetahabiente. A tales casos, se aplicarán las disposiciones relativas a las Transacciones fraudulentas señaladas en las Condiciones Generales suscritas por el ESTABLECIMIENTO.
- 8.2 Los vicios o diferencias de las mercaderías vendidas y los servicios prestados a los Tarjetahabientes son de responsabilidad exclusiva del ESTABLECIMIENTO, siendo éste responsable por las quejas o reclamos que pudieran formularse al respecto, y sin que EXPRESSNET, los Emisores o Adquirentes puedan resultar involucrados por cualquier motivo o circunstancia. En cualquier caso, el ESTABLECIMIENTO se obliga a asumir cualquier gasto, costo y/o responsabilidad que pueda ser imputada a EXPRESSNET, a los Emisores, y/o a los Adquirentes por dichos conceptos.

CLÁUSULA NOVENA

El ESTABLECIMIENTO deberá exhibir la identificación de American Express con la misma importancia que exhibe los nombres, iconos y demás publicidad de otras tarjetas aceptadas para sus Operaciones Comerciales realizadas por Internet y/o Página Web y/o Apps y/o otros canales digitales (creados o por crearse).

CLÁUSULA DÉCIMA

El ESTABLECIMIENTO no podrá ofrecer en su página web y/o app y/o otros canales digitales (creados o por crearse) bienes y/o servicios ni realizar Transacciones relativas o vinculadas a la participación del Tarjetahabiente en juegos de azar, juegos de casino (blackjack, póker, ruletas, etc.), loterías, bingos, apuestas, entretenimiento para adultos (tales como material pornográfico, erótico, consultas psíquicas, esotéricas o similares), así como cualesquiera otros contrarios a las políticas de American Express que el ESTABLECIMIENTO declara conocer.

Sin perjuicio de lo señalado, en el caso de Portal, el ESTABLECIMIENTO deberá comunicar a Expressnet de (i) la afiliación en la Tienda Virtual por APPs y/o otros canales digitales (creados o por crearse) de nuevas empresas distintas a las descritas en la Cláusula Segunda, detallando los servicios y/o productos que presta y/o (ii) la ampliación o modificación de los servicios o actividades que se ofrecen o realizan en la Tienda Virtual por Apps y/o otros canales digitales (creados o por crearse) y que se detallan en la Cláusula Segunda del presente Anexo, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de efectuada la ampliación o modificación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA

Las partes declaran expresamente que:

11.1 Los requisitos y las características operativas de las Transacciones capturadas por Internet y/o Página Web y/o Apps y/o otros canales digitales (creados o por crearse) se encuentran contenidas en los Manuales de Internet detallados en la Cláusula Primera literal F y entregados al ESTABLECIMIENTO a la fecha de suscripción del presente Anexo, que éste declara conocer y aceptar.

11.2 Tanto el presente Anexo como los Manuales de Internet podrán ser modificados por EXPRESSNET. En caso EXPRESSNET realice modificaciones en el presente Anexo y/o en los Manuales de Internet éstas serán comunicadas al ESTABLECIMIENTO a través de la dirección electrónica www.expressnet.pe con una anticipación de treinta (30) días antes de la entrada en vigencia de dichas modificaciones. Las modificaciones entrarán en vigencia los meses de marzo, junio, septiembre o diciembre siguientes al plazo antes referido. En tal sentido, el ESTABLECIMIENTO asume la obligación de revisar periódicamente la información colocada en la dirección electrónica antes citada para así tomar conocimiento de las posibles modificaciones que puedan efectuarse en el presente Anexo y/o en los Manuales de Internet. De no encontrarse el ESTABLECIMIENTO conforme con las modificaciones a ser efectuadas por EXPRESSNET, el ESTABLECIMIENTO podrá resolver el presente Anexo, hasta el día hábil anterior a la fecha de entrada en vigencia de dichas modificaciones, debiendo proceder al pago de toda obligación que mantuviera pendiente con EXPRESSNET. De no ejercer el ESTABLECIMIENTO este derecho de resolución, se entenderá que el ESTABLECIMIENTO acepta las modificaciones comunicadas en su totalidad. Para estos efectos, el ESTABLECIMIENTO es expresamente consciente que su silencio constituye manifestación de voluntad y aceptación de cualquier modificación del presente Anexo y de los Manuales de Internet comunicada conforme a los mecanismos estipulados en el presente párrafo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA

EXPRESSNET se reserva el derecho de cancelar el Sistema de Comercio Electrónico en cualquier momento, y en forma inmediata, en caso verifique algún tipo de irregularidad en las Transacciones, o el uso indebido o no autorizado del mismo por parte del ESTABLECIMIENTO y/o terceros que ponga en riesgo la seguridad del sistema, de EXPRESSNET, del ESTABLECIMIENTO, de los Emisores, de los Tarjetahabientes o de cualquier otro participante del sistema EXPRESSNET. En el supuesto que el ESTABLECIMIENTO acredite la inexistencia de irregularidades y/o el uso debido y autorizado del Sistema de Comercio Electrónico y EXPRESSNET las haya aprobado, EXPRESSNET podrá permitir que el ESTABLECIMIENTO vuelva a hacer uso del mismo. No obstante, en los casos a los que se refiere el presente párrafo, EXPRESSNET no se encontrará obligado, en forma alguna, a indemnizar al ESTABLECIMIENTO, renunciando desde ya el ESTABLECIMIENTO a cualquier acción o excepción que tenga por objeto solicitar indemnización o reparación alguna a EXPRESSNET.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA

Todas las disposiciones de las Condiciones Generales se aplicarán a las Transacciones de Comercio Electrónico capturadas por internet, y/o Apps y/o otros canales digitales (creados o por crearse) en todo lo que no se opongan al presente Anexo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA

Las partes dejan constancia que la resolución o suspensión de las Condiciones Generales implicará igualmente la resolución o suspensión del presente Anexo. Por otro lado, la resolución o suspensión del presente Anexo no originará

necesariamente la terminación o suspensión de las Condiciones Generales salvo en los casos en los que EXPRESSNET manifieste expresamente su voluntad de dejar sin efecto las Condiciones Generales.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA

El ESTABLECIMIENTO declara haber accedido, de manera gratuita, y haber tomado conocimiento de todas las condiciones y términos del presente Anexo previamente a su suscripción. Asimismo, el ESTABLECIMIENTO declara haber recibido copia de los Manuales de Internet a que se refiere el literal F) de la Cláusula Primera del presente Anexo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA

El ESTABLECIMIENTO declara haber leído y comprendido los términos y condiciones contenidos en el presente Anexo, suscribiendo el presente Anexo en señal de conformidad.

CLÁUSULA ADICIONAL

Queda expresamente establecido que el presente Anexo deja sin efecto el Anexo y/o cualquier otro documento sobre Transacciones capturadas por Internet que, de ser el caso, EXPRESSNET y el ESTABLECIMIENTO hayan suscrito con anterioridad. Asimismo, queda expresamente establecido que el Manual deja sin efecto el manual que de ser el caso haya formado parte integrante del referido Anexo sobre Transacciones capturadas por Internet suscrito con anterioridad entre EXPRESSNET y el ESTABLECIMIENTO.

COMPAÑÍA DE SERVICIOS CONEXOS EXPRESSNET S.A.C.

Nombre del Representante Legal Silvana López Guidino

Número de Documento de Identidad 09174963 DNI (X)

Firma


